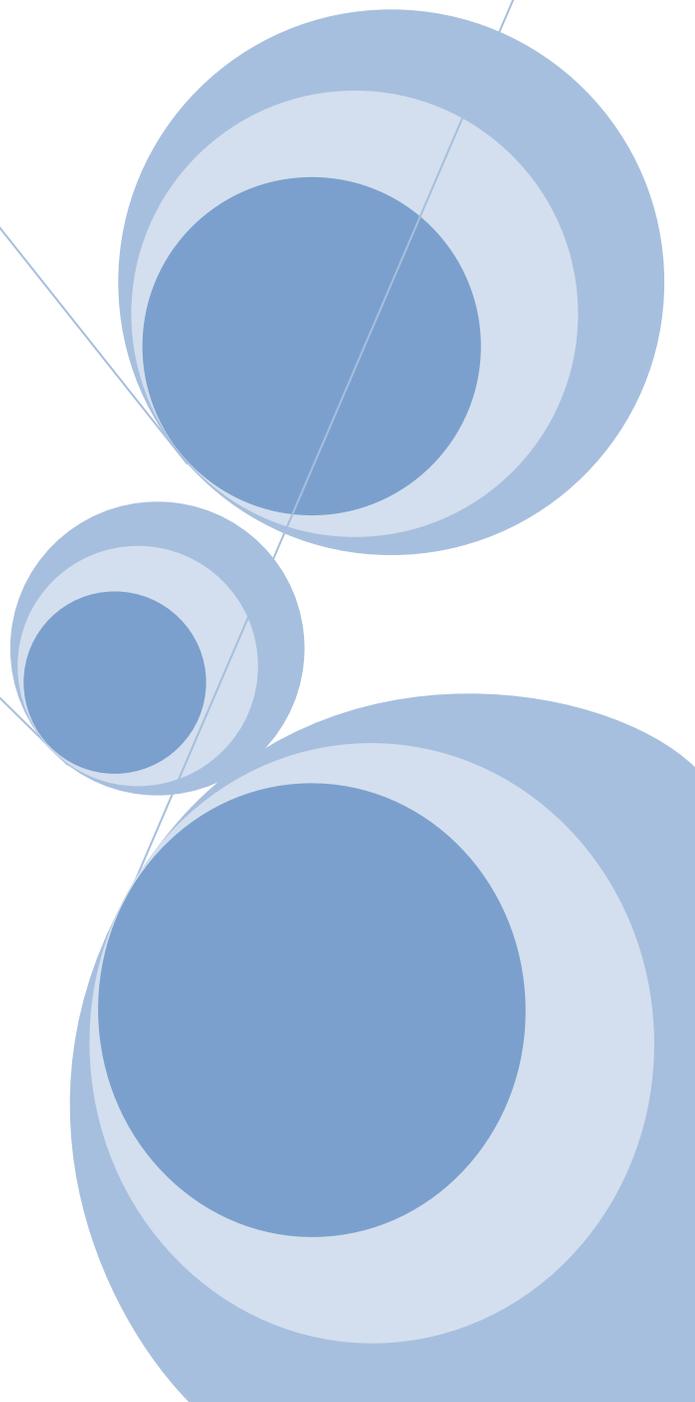




REDTTU

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS
PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS
Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS

**ESTATUTO GENERAL REDTTU
ABRIL, 2014**



CAPÍTULO 1

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, PATRIMONIO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. La entidad que por este instrumento se crea se denominará RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS (REDTTU). La entidad utilizará para todos los efectos administrativos, comerciales y tributarios indistintamente la sigla REDTTU o su nombre completo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La asociación RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, que integra a instituciones de educación superior del Estado colombiano que no tienen el carácter de universidad y de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. PATRIMONIO SOCIAL Y APORTES. LA RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS, se constituye con un patrimonio de constitución de cero pesos, pero los asociados harán aportes así:

1. Aportes en efectivo anuales de cada entidad por concepto de cuota de sostenimiento de 5 SMMLV que podrá ser modificado por la Asamblea de Rectores.
2. Aportes voluntarios en efectivo que cada entidad fundadora y demás entidades afiliadas a la REDTTU, desee hacer.
3. Los bienes, servicios y aportes económicos que reciba, a cualquier título, de empresas o instituciones públicas o privadas o personas naturales o jurídicas de cualquier orden.
4. Los ingresos operacionales por la venta o prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.
5. Todos los demás bienes o derechos de contenido patrimonial que ingresan a su haber

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. El domicilio de RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS será la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, podrá realizar las actividades de su objeto social en todo el territorio nacional e incluso establecer dependencias en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de la entidad que por este acto se crea será de 20 años. Este término podrá prorrogarse por la Asamblea de Rectores. La Red podrá disolverse y liquidarse en forma anticipada de conformidad con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA REDTTU

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. El objeto social de RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS –REDTTU– propende por el fortalecimiento institucional y académico de las entidades públicas que la conforman, así como de la educación técnica y tecnológica del país como eje fundamental de la competitividad y del desarrollo; busca lograr la integración de las entidades que la conforman a través de actividades relacionadas con la academia, la docencia, la investigación y la extensión, así como apoyar la gestión y ejecución de programas, planes y proyectos del sector público y privado.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, la RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS podrá:

1. Promover y facilitar el intercambio académico de estudiantes, profesores y personal administrativo entre los asociados en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios nacionales e internacionales y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales de la REDTTU.
2. Implementar acciones de cooperación no reembolsables y gestión de recursos financieros y técnicos para apoyar proyectos educativos de la REDTTU, buscando estrechar los vínculos entre los sistemas educativos con diferentes países a través del intercambio de experiencias significativas.
3. Coordinar la prestación de servicios de educación continua, así como de servicios tecnológicos para coadyuvar con la autonomía de gestión y la independencia económica de la REDTTU.
4. Impulsar el desarrollo de acuerdos de colaboración con el sector productivo para el mantenimiento y consolidación de una educación pertinente y de calidad.
5. Realizar actividades que favorezcan la plena integración académica de las instituciones miembros, especialmente en la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo comunes que beneficien a las entidades asociadas.
6. Promover el fortalecimiento de la Educación Técnica, y Tecnológica y universitaria.

7. Empezar acciones coordinadas para desarrollar programas, planes y proyectos de docencia, investigación y extensión en todos los campos del saber, en beneficio de las entidades asociadas y de la comunidad académica.
8. Celebrar contratos o convenios con entidades del sector público y privado, nacionales o internacionales, regionales o territoriales, para administrar recursos destinados a la gerencia, ejecución o evaluación de proyectos, conforme a las leyes vigentes.
9. Celebrar contratos y convenios para el desarrollo de su objeto social, con sujeción a las leyes vigentes, a las normas que rigen a las entidades de este género y de conformidad con los presentes estatutos.
10. Ejercer derechos y contraer obligaciones, de acuerdo con su personalidad jurídica y aceptar donaciones o legados para la realización de su objeto social.
11. Desarrollar actividades de consultoría tales como gerencia y ejecución de proyectos en cualquiera de las etapas, financiados con recursos públicos o privados, así como las demás actividades de consultoría previstas en la ley, con el apoyo de talento humano calificado.
12. Propender por la integración institucional de las entidades miembros, y por el desarrollo académico, cultural y económico de la región donde funcionan las IES asociadas.
13. Servir como instrumento de gestión y reflexión para contribuir al fortalecimiento del diseño de las políticas públicas de educación superior en el país.
14. Realizar actividades para el mejoramiento de la infraestructura de las Instituciones que conforman la REDTTU, mediante la implementación de proyectos innovadores que conduzcan al aprovechamiento máximo de infraestructura técnica y tecnológica, en procesos tanto académicos como administrativos.
15. Adquirir el dominio público www.redttu.com.co con el propósito de difundir la misión y programa de la REDTTU y promover sus intereses.
16. Las demás atribuciones que se entienden pertenecer naturalmente a este tipo de entidades.

CAPÍTULO 3

MIEMBROS Y REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA REDTTU

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA REDTTU. La Red de Instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias Públicas-REDTTU-, estará compuesta por dos tipos de miembros asociados: Miembros fundadores y miembros. Son miembros fundadores de la REDTTU: Colegio Mayor de Antioquia; Colegio Mayor de Bolívar; Colegio Mayor del Cauca; Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas – CINOC; Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC; Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Infotep;

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, Infotep; Instituto Superior de Educación Rural – ISER; Instituto Técnico Agrícola – ITA; Instituto Técnico Nacional de Comercio – Simón Rodríguez – INTENALCO; Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA; Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP; Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP; Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga, Infotep. Son miembros de la REDTTU, aquellas instituciones de Educación Superior con carácter no universitario técnico, tecnológico o universitaria pública que se hayan afiliado a la REDTTU posterior a su fundación.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA REDTTU. Son requisitos para ser miembro de la REDTTU:

1. Ser una institución de Educación Superior oficial, legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de carácter no universidad, con oferta de programas en formación técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria directamente o en convenio.
2. Haber expresado de forma escrita, por el representante legal, su deseo de pertenecer a la REDTTU.
3. Ser aceptado por la mayoría establecida en el Art. 15 de los presentes estatutos

CAPÍTULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9. DERECHOS. Son derechos de los miembros de la REDTTU:

- a. Participar en las decisiones de la Asamblea de Rectores con voz y votos.
- b. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- c. Solicitar el retiro de la institución, la cual podrá hacerse efectivamente conforme a los reglamentos que al respecto establezca el Consejo Directivo.
- d. Promover la reforma de los estatutos y reglamentos.
- e. Beneficiarse de los servicios que preste la REDTTU.
- f. Participar activamente en las actividades que desarrolle la REDTTU, de acuerdo a los fines y objetivos de está.
- g. Presentar por escrito los proyectos de interés para la REDTTU.
- h. Recibir asistencia y asesoría cuando así lo solicite y en términos generales, acceder de los servicios y ventajas que otorgue la calidad de asociado.

ARTÍCULO 10. DEBERES. Son deberes de los miembros de la REDTTU:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la REDTTU.
- b. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias que sean decretadas por la Asamblea de Rectores.
- c. Asistir a las reuniones de las Asambleas de Rectores Ordinarias y Extraordinarias o del Consejo Directivo, cuando sea el caso.
- d. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la REDTTU le confíe en el desarrollo de los fines de la misma.
- e. Participar activamente en las actividades programadas por la REDTTU, contribuyendo a su consolidación.
- f. Responder a la REDTTU por sus propios actos.
- g. Asistir de manera permanente a las reuniones y actividades programadas por la REDTTU contribuyendo de esta forma al buen funcionamiento y organización de la misma.

CAPÍTULO 5

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA REDTTU

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE LA REDTTU. Los órganos de dirección y administración de LA RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS, serán los siguientes:

1. Asamblea de Rectores
2. Consejo Directivo.
3. Director Ejecutivo

CAPÍTULO 6

ASAMBLEA DE RECTORES

ARTÍCULO 12: ASAMBLEA DE RECTORES. La Asamblea de Rectores es el máximo órgano de dirección de LA RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS y el cuerpo colegiado encargado de su dirección permanente. Estará integrado por los rectores de las IES miembro o por sus delegados.

PARÁGRAFO: Todo rector podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea de Rectores mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la sesión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS. Se reunirá ordinariamente una vez por año dentro de los tres primeros meses previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o Director Ejecutivo con 15 días calendario de antelación, a través de comunicación enviada por correo electrónico, carta o impresa en un medio de circulación nacional.

Parágrafo. Si dentro del primer trimestre del año no es convocada o no participa el número requerido para quórum decisorio, podrán sus miembros reunirse, en número plural, por derecho propio, el primer día hábil de Abril, en la sede de la REDTTU, a las 10:00 a.m. El quórum decisorio, en este caso, será la mitad más uno de los miembros que concurran a la sesión, personalmente o por apoderado.

ARTÍCULO 14. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con 5 días calendario de antelación, a criterio del Presidente del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva o de la mayoría simple de los integrantes de la Asamblea de Rectores.

ARTÍCULO 15. QUORÓUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA ASAMBLEA DE RECTORES.

La asamblea de rectores deliberará y decidirá cuando se reúna al menos la mitad más uno de sus miembros, excepto cuando las decisiones sean sobre:

- 1) Admisión o exclusión de los asociados
- 2) La disolución y liquidación de la REDTTU
- 3) La reforma de los estatutos
- 4) Nombramiento o remoción de los miembros del consejo directivo

En estos casos se exigirá la aprobación de al menos el setenta por ciento (70%) de sus miembros. En caso de que no se reúna el quórum establecido en este artículo, se citará inmediatamente una segunda convocatoria una hora después y podrá sesionar con el número de asistentes que concurran a la sesión personalmente o por apoderado.

Las decisiones de la Asamblea de Rectores se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de inicio y terminación de la reunión, el nombre e identificación de los asistentes, la forma y la antelación de la convocatoria, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos a favor o en contra de cada una de ellas; las constancias escritas presentadas por los asistentes a la sesión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Parágrafo. Quórum. Para efectos del quórum se contabilizan como miembros participantes: los presentes; quienes hayan otorgado poder para la reunión de la Asamblea General de Rectores; y quienes, por tener domicilio fuera de Bogotá D.C., o por otra razón, intervienen de manera no presencial, mediante comunicación simultánea o sucesiva, de la cual se deja constancia en el texto del acta correspondiente y en el documento enviado por quien así participe, el cual se incorporará a dicha acta.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL ASAMBLEA DE RECTORES. Son funciones de la Asamblea de Rectores:

1. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir la dirección ejecutiva.
2. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos de la REDTTU y adoptar los reglamentos que se requieran para el desarrollo de su actividad.
3. Darse su propio reglamento, determinando en él cuáles de sus funciones son indelegables.
4. Adoptar el plan de desarrollo de la REDTTU.
5. Decidir sobre las solicitudes de empréstitos que presente la Dirección Ejecutiva.
6. Aceptar o no la vinculación o renuncia a la Red de otras IES públicas que lo soliciten, para lo cual adoptarán el respectivo reglamento.
7. Elegir el Consejo Directivo
8. Nombrar el Revisor Fiscal y fijar su remuneración
9. Crear y modificar las cuotas de afiliación y sostenimiento y fijar su valor
10. Ser el organismo de apelación
11. Aprobar el presupuesto anual de la REDTTU
12. Las demás que le señalen la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones y actos de la Asamblea de Rectores y del Consejo Directivo se tomarán mediante acuerdos cuando versen sobre situaciones generales, impersonales o abstractas; y mediante resoluciones cuando versen sobre situaciones individuales, personales o concretas.

CAPÍTULO 7

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará constituido por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes y serán elegidos por un tiempo de dos (2) años, reelegibles. El Consejo Directivo designará de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente. Los suplentes acudirán al Consejo Directivo en caso de que el miembro principal que suple, no pueda asistir.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Revisar y analizar los informes que presente la Dirección Ejecutiva en las reuniones ordinarias, y cuando la misma Asamblea de Rectores se los solicite.
2. Presentar a la Asamblea de Rectores, los estados financieros de fin de ejercicio y demás cuentas que debe rendir la dirección ejecutiva.
3. Velar porque la marcha de la REDTTU esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes de la REDTTU, el representante legal, el revisor fiscal, si lo hubiere, o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la REDTTU.
5. Adoptar el plan de acción y los proyectos a ejecutar por la REDTTU.
6. Concederle al Director Ejecutivo licencias, permisos, comisiones y decidir sobre cualquiera otra situación administrativa.
7. Crear u organizar comités asesores o consultivos de la REDTTU.
8. Expedir el manual de requisitos y funciones de las diferentes dependencias y órganos de la REDTTU.
9. Gestionar la consecución de recursos para la REDTTU ante organismos nacionales e internacionales.
10. Autorizar al director ejecutivo para la celebración de convenios o contratos cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Citar a la Asamblea a reunión ordinaria y convocar a extraordinaria.
12. Autorizar la vinculación de la REDTTU a otras asociaciones.
13. Definir o modificar la organización administrativa de la REDTTU.
14. Presentar el presupuesto anual de la red a la Asamblea de Rectores.
15. Establecer un sistema global y flexible de planta de personal.
16. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
17. Proponer y fijar políticas de evaluación institucional y de los servicios que ofrezca la Red y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.
18. Autorizar la aceptación de donaciones o legados.
19. Las demás funciones que la Asamblea de Rectores le asigne.
20. Aprobar cualquier tipo de endeudamiento de la REDTTU.
21. Reuniones. El Consejo Directivo se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o el Director Ejecutivo. El tiempo de la convocatoria y los mecanismos de la misma para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán los mismos establecidos para la Asamblea de Rectores. Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales

o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con 5 días calendario de antelación, a criterio del Presidente del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva o de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo.

22. Adoptar su propio reglamento en manera acorde en este estatuto

ARTÍCULO 20. Quórum. El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones vinculantes con la presencia o participación de la mayoría de sus miembros. Cuando el Consejo Directivo sesione con la presencia o participación de todos sus miembros las decisiones se toman por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO 8

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo tendrá un Presidente elegido por mayoría simple entre sus miembros, para períodos de dos (2) años.

Parágrafo: La reelección del Presidente del Consejo Directivo podrá darse únicamente por la mitad más uno de los miembros principales del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
2. Presentar informes de gestión anual al Asamblea de rectores.
3. Orientar y dirigir la REDTTU.
4. Representar a la REDTTU en las instancias que ameriten su concurso.
5. Hacer parte de las comisiones de trabajo, liderar proyectos específicos de la asociación y motivar a los miembros a participar de las actividades.

CAPÍTULO 9

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23. DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal principal de la REDTTU con un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales. La Asistente Administrativa y Financiera será la Representante Legal suplente.

2. Ejercer la representación judicial de la REDTTU, si es abogado titulado, y en todo caso con facultad para constituir apoderados especiales.
3. Designar, previo concepto favorable del consejo directivo, y de acuerdo con las normas vigentes, el personal que requiera el normal funcionamiento de la entidad y señalarle su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por estatutos deban ser designados por Asamblea de Rectores.
4. Nombrar y remover a los empleados de la REDTTU.
5. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Rectores en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio y los demás que le requiera el Consejo Directivo.
6. Convocar a la Asamblea de Rectores a reuniones ordinarias y extraordinarias;
7. Cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Red y las decisiones y actos del Asamblea de rectores.
8. Celebrar todos los contratos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la red. Para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMMLV necesitará la aprobación del Consejo Directivo.
9. Participar en las reuniones de los comités de asesores.
10. Participar en las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. Hará las veces de Secretario y firmará las Actas del Consejo Directivo conjuntamente con el Presidente.
11. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la REDTTU.
12. Preparar y presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de la Red para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
13. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la REDTTU.
14. Evaluar permanentemente la marcha de la entidad y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar.
15. Formular recomendaciones al Consejo Directivo sobre provisiones, creación de reservas para fortalecer el patrimonio de la REDTTU y sobre la destinación de los excedentes que registre el ejercicio fiscal correspondiente.
16. Delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Red.
17. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la Red, atribución que puede ser delegada total o parcialmente en los Coordinadores de Proyectos.

18. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la Red.
19. Proponer el manual de funciones y de requisitos para todos los empleos de la Red.
20. Proyectar los reglamentos de todo orden necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto social de la REDTTU, para aprobación del Consejo Directivo.
21. Implementar el Sistema Integrado de gestión de la calidad de la Red.
22. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos de la REDTTU y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales o las que le sean delegadas por la Asamblea de Rectores o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El director ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo por un periodo de (2) año reelegible.

ARTÍCULO 24. RESOLUCIONES. Los actos que expida el Director Ejecutivo de la RED DE INSTITUCIONES DE TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS, para el cumplimiento de sus funciones se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO 10

CONTROL INTERNO Y REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 25. REVISORIA FISCAL. La RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS adoptará la contratación de un revisor fiscal que propenda por el sistema integral de control interno de la REDTTU y con la reglamentación que expida el Asamblea de Rectores. La REDTTU podrá contratar con personas naturales o jurídicas el servicio de Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 26. PERIODO ELECCIÓN REVISORIA FISCAL. El control y fiscalización de los bienes, recursos, ingresos, gastos y la gestión, lo efectuará el Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea general, para periodo de dos (2) años, quién podrá ser reelegido.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos fijados por la Ley.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES REVISORIA FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las que estén estipuladas por ley, en relación con las funciones, inhabilidades e incompatibilidades.

CAPÍTULO 11

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA REDTTU

ARTÍCULO 28. DISOLUCIÓN. La decisión de disolución adoptada por las dos terceras partes de la Asamblea de Rectores.

Además de las previstas en las leyes para la disolución de las entidades sin ánimo de lucro, la Red se disolverá por las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de los fines para los que fue creada la Red.
2. Cualquier impedimento sobreviniente que hiciere particularmente gravosa o difícil la realización de las funciones de la Red.
3. Una disminución de los aportes de la red en efectivo o en especie igual o superior a un cincuenta por ciento.
4. Pérdida de la capacidad de operación igual o superior a un cincuenta por ciento.
5. Cualquier acto de las autoridades administrativas de inspección, vigilancia y control o de las autoridades judiciales.
6. Las demás que proponga la Asamblea de Rectores por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 29. LIQUIDACIÓN. Declarada la existencia de la causal de disolución se iniciará el proceso de liquidación de la Red, de conformidad con las leyes que rigen la materia. Si del proceso liquidatorio resultaren excedentes patrimoniales, estos pasarán a una entidad sin ánimo de lucro aprobada por la Asamblea de Rectores para la adquisición de equipos de laboratorio que serán donados a las IES públicas de la REDTTU.

ARTÍCULO 30. El presente estatuto general rige a partir de su aprobación por la Asamblea de Rectores y posterior actualización en la cámara de comercio. Esté acto deroga el anterior estatuto y demás disposiciones contrarias existentes.

OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA
Presidente

FELIPE ORTIZ
Secretario